

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 1 de 11

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVO	2
3.	ALCANCE.....	3
4.	MARCO JURÍDICO.....	3
5.	REQUISITOS PARA SER ACEPTADO EN EL SERVICIO SOCIAL	3
6.	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	3
7.	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	4
8.	ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ESTUDIANTE	5
9.	HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	7
10.	ELEMENTOS OBLIGATORIOS EN EL SERVICIO SOCIAL.....	7
11.	ELEMENTOS QUE DEBE DEVOLVER EL ESTUDIANTE	7
12.	DESCANSOS.....	7
13.	INASISTENCIAS.....	7
14.	FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	9
15.	CONTROL DE CAMBIOS	11
16.	RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	11

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO	FECHA: 14/02/2023
	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Página 2 de 11

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), perteneciente al Sector Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad. Estableciéndose, entre sus funciones la de “Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique” Siendo la Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento dependencia de la Secretaría, la responsable del Programa de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

El Servicio Social Obligatorio es un espacio de formación experiencial y significativa donde la práctica social, se convierte en la fuente de construcción del conocimiento y reconocimiento del entorno, sus problemáticas y el diseño de posibles soluciones a las mismas, desde un abordaje comunitario en sinergia con la comunidad educativa y la institucionalidad.

En este espacio de práctica y aprendizaje experiencial y significativa, el estudiante tiene la posibilidad de implementar sus conocimientos, potenciar sus habilidades y tomar conciencia sobre la importancia de su labor como agente de transformación social, considerándola como un ejercicio de corresponsabilidad en procura del desarrollo de su comunidad, promoviendo así, el desarrollo de sus competencias laborales y ciudadanas, además de la comprensión del valor del servicio a la comunidad y la concienciación sobre la realidad social, más allá del entorno familiar y académico.

El servicio Social Obligatorio Escolar en la Secretaría Cultura, Recreación y Deporte tiene como finalidad promover la Cultura Ciudadana como una gran herramienta que nos permite hacer acuerdos para vivir juntos y disfrutar en paz de nuestra ciudad. Al igual, está orientado a fortalecer este enfoque de política pública que le apuesta a transformar comportamientos desde la reflexión, la participación, el diálogo y la auto y mutua regulación, en lugar de usar multas y castigos, y así lograr la suma de esfuerzos entre el estado y la ciudadanía.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el desarrollo del servicio social estudiantil obligatorio en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de fortalecer la política de cultura ciudadana en el Distrito Capital.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 3 de 11

3. ALCANCE

Este documento es aplicable en los procesos que intervienen en el desarrollo del Servicio Social de la SCRCD, así como, a los colegios y estudiantes del distrito capital quienes deben cumplir los requisitos establecidos en el mismo.

4. MARCO JURÍDICO

- a. Constitución Política de Colombia 1991, artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- b. Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”
- c. Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales
- d. Resolución 4210 de 1996 “Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio”
- e. Acuerdo No. 55 de 2002 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio social estudiantil obligatorio en el Distrito Capital”
- f. Acuerdo 282 de 2007 “Por medio del cual se dictan disposiciones para la prestación del Servicio Social Estudiantil en el Distrito Capital”,
- g. CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital No. 10 “Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038”
- h. Acuerdo 257 de 2006 “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”
- i. Acuerdo Distrital de 609 de 2015 “Por el cual se crea la red de cultura ciudadana y democrática en Bogotá D.C”
- j. Decreto Distrital 599 de 2015 “Por el cual se define el alcance y operación de la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

5. REQUISITOS PARA SER ACEPTADO EN EL SERVICIO SOCIAL

- a. Ser estudiante de grado decimo (10) y undécimo (11) de instituciones educativas públicas y privadas que manifiesten su interés en participar en el proceso.
- b. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud o ser beneficiario de este, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, de Seguridad Social y sus decretos reglamentarios.
- c. Consentimiento de padres de familia para realizar el servicio social.
- d. Tener la disposición de acordar un plan de trabajo y comprometerse a cumplirlo
- e. Aceptar el reglamento de servicio social estudiantil obligatorio en la Secretaría

6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Al trato digno, igualitario y respetuoso por parte de los servidores de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, compañeros y comunidad en general.
- b. Recibir información veraz y oportuna para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 4 de 11

- c. Tener acompañamiento permanente de los servidores de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte durante el ejercicio de sus actividades.
- d. Contribuir con ideas e iniciativas para potenciar las actividades pedagógicas y de cultura ciudadana en el ejercicio del Servicio Social Escolar obligatorio.
- e. Abstenerse de realizar o participar en cualquier actividad que vulnere su dignidad, libertad o convicciones personales.
- f. Conocer los objetivos y actividades a desempeñar y los riesgos posibles que conllevan las actividades del servicio social.
- g. Que sus padres de familia o acudientes sean informados de manera oportuna de cualquier situación relevante sobre la salud por intermedio del servidor del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad y del docente responsable de la institución educativa.
- h. Presentar reclamos o sugerencias, excusas y permisos, de manera respetuosa, ante el encargado del Servicio Social Estudiantil Obligatorio de Cultura Ciudadana.
- i. Disfrutar su tiempo de descanso que se establece en los horarios específicos.
- j. Recibir certificación por su servicio social estudiantil obligatorio cumpliendo con el tiempo requerido por la Secretaría.

7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Seguir las instrucciones del profesional de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento responsable de la actividad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- b. Cumplir con las actividades programadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- c. Enmarcar sus acciones y actitudes dentro del respeto, honestidad y del buen trato para con sus compañeros y servidores responsables de la actividad y comunidad en general.
- d. Hacer un uso responsable de los bienes materiales que Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ponga a disposición del proceso.
- e. Informar respetuosamente las posibles irregularidades que se detecten en la ejecución del proceso.
- f. No poner en riesgo su integridad, la del personal que presta sus servicios en Cultura Ciudadana y en la Secretaría, la de los usuarios y de la comunidad en general, ni transgredir normas de convivencia ciudadana.
- g. Tener la mejor disposición y actitud para resolver los conflictos, orientar y ofrecer información a la comunidad.
- h. Informar y presentar en el tiempo establecido las excusas médicas, la constancia por pérdida de documentos y/o elementos, calamidad doméstica o actividades de la institución educativa.
- i. Portar el distintivo como estudiante de servicio social estudiantil obligatorio de la Secretaría, el cual deberá ser devuelto al finalizar su servicio en la fecha y condiciones establecidas para tal fin.
- j. Participar de manera activa en los talleres programados por la Secretaría.
- k. Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 5 de 11

8. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ESTUDIANTE

Actividades que puede desarrollar el estudiante en las líneas de acción establecidas en la Secretaría son:

8.1 Estrategias de Cultura Ciudadana

El (la) estudiante participará en la implementación de las estrategias de cultura ciudadana, que buscan como enfoque de la política pública que le apuesta a la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación en los espacios en los que actúa la ciudadanía.

Estrategias de Cultura Ciudadana	Responsable de la estrategia
a. Fomentar la apropiación de la estrategia de en Cultura Ciudadana.	Dirección de Redes y Acción Colectiva – Equipo Escuela de Multiplicadores de Cultura Ciudadana Dirección de Transformaciones Culturales - Laboratorio en calle
b. Multiplicadores de la estrategia de sensibilización en Cultura Ciudadana.	Dirección de Redes y Acción Colectiva – Equipo Escuela de Multiplicadores de Cultura Ciudadana
c. Acompañamiento y apoyo a las acciones de transformación cultural y sensibilización requeridos en los diferentes programas que tiene la Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.	Dirección de Redes y Acción Colectiva – Equipo Escuela de Multiplicadores de Cultura Ciudadana Equipo Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática Dirección de Transformaciones Culturales - Laboratorio en calle
d. Promover escenarios de formación en Cultura Ciudadana	Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento
e. Apoyar operativamente las actividades logísticas de las acciones de transformación cultural de las estrategias de Cultura Ciudadana.	Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento

8.2 Mecanismos para la implementación de la Estrategia de Cultura Ciudadana

8.2.1 Educación y pedagogía

En esta línea el (la) estudiante colaborará a la Escuela de Multiplicadores de Cultura Ciudadana-EMCC, que “es un espacio de aprendizaje – acción colectiva, que busca formar a la ciudadanía, a las organizaciones sociales, a los servidores públicos, a las empresas privadas, a la academia, entre otros, para que voluntariamente sean mediadores de Cultura de Ciudadana y agentes de transformación cultural” (Documento técnico. SCRD. 2020)

a. Participar activamente en los procesos de formación brindados en la EMCC.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 6 de 11

- b. Acompañamiento a los talleres de formación en cultura ciudadana requeridos con el fin de fortalecer habilidades en el (la) estudiante para impactar a los grupos de valor en el territorio establecido.
- c. Apoyar voluntariamente con sus habilidades y talentos en dichos talleres o espacios formativos con metodologías, pedagogías y demás procesos educativos de su especialidad, según lo establecido por la EMCC.
- d. Apoyar operativamente las jornadas en territorio y actividades logísticas de las acciones de Cultura Ciudadana llevados a cabo por la Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento, según las necesidades presentadas.

8.2.2 Participación, diálogos ciudadanos y rendición de cuentas

En esta línea el (la) estudiante participará en los escenarios de diálogo social y acción colectiva con el fin de fomentar la participación activa de la ciudadanía, la articulación y sinergia de diversos actores, la producción e intercambio de conocimiento, el fortalecimiento de capacidades y la visibilización de iniciativas en materia de cultura ciudadana y transformación para el cambio cultural.

- a. Difundir las diferentes instancias de participación ciudadana y sus actividades locales.
- b. Acompañamiento en instancias y espacios de participación comunitaria y sus actividades territoriales.
- c. Apoyar las estrategias de participación ciudadana en Cultura Ciudadana.
- d. Apoyar operativamente las jornadas en territorio y actividades logísticas de las acciones de Cultura Ciudadana llevados a cabo por la Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento, según las necesidades presentadas.
- e. Orientar a la comunidad en el acceso a los servicios que brinda la Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento.

8.2.3 Laboratorio en Calle

El (la) estudiante contribuirá en los espacios que buscan inspirar y activar la agencia ciudadana en Bogotá por medio de experiencias sensibles en el espacio público que posibiliten la interacción con herramientas, información, preguntas y propuestas relevantes desde el enfoque de Cultura Ciudadana.

- a. Acompañamiento a las diferentes actividades programadas para la organización de los usuarios de los servicios de la Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento.
- b. Apoyar operativamente las jornadas en territorio y actividades logísticas de las acciones de Cultura Ciudadana llevados a cabo por la Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento, según las necesidades presentadas
- c. Apoyar la entrega y/o recepción de material informativo o pedagógico con referencia a las estrategias de cultura ciudadana o acciones de cambio comportamental y los formatos institucionales, durante las actividades que se lleven a cabo.
- d. Apoyar en el registro y conceptualización de la experiencia de puesta en escena en calle. Por medio de formatos y herramientas que les sean entregados, o que ellos propongan.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 7 de 11

9. HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El horario de prestación del Servicio Social de los estudiantes en Cultura Ciudadana estaría en la franja de 6:30 a.m. a 6:00 p.m. entre semana o fines de semana según se requiera en los eventos de apropiación de la cultura ciudadana.

Se cuenta como retardo la llegada después de 15 minutos de la citación, luego de esta hora se considerará una falta leve, grave o muy grave dependiendo del caso y conforme a lo descrito en el numeral 13.

10. ELEMENTOS OBLIGATORIOS EN EL SERVICIO SOCIAL

En la prestación de Servicio Social el estudiante debe llevar:

- a. Elementos que acrediten al estudiante como miembro del Servicio Social.
- b. Documentos de identificación
- c. Carné de afiliación del Sistema de Seguridad Social en Salud o certificación
- d. Carné del colegio.
- e. Uniforme del colegio

11. ELEMENTOS QUE DEBE DEVOLVER EL ESTUDIANTE

Una vez finalizado el proceso del servicio social escolar obligatorio, el (la) estudiante debe devolver los elementos que se le hayan entregado como integrante activo del servicio social

12. DESCANSOS

Los descansos durante la jornada hacen parte del tiempo del servicio social, motivo por el cual, este tiempo hace parte de esta y es tenido en cuenta para la certificación del (la) estudiante. Se invita a que el estudiante tenga un comportamiento adecuado y de cultura ciudadana durante este espacio.

El (la) estudiante cuenta con descansos durante el desarrollo de la actividad, el cual tendrá una duración de quince (15) minutos, en el caso que la jornada supere las dos horas.

13. INASISTENCIAS

El servicio social estudiantil obligatorio tiene una intensidad mínima de ochenta (80) horas, según lo contemplado en la Resolución 4210 de 1996, para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte el tiempo del servicio social estará distribuidas de la siguiente manera:

- Treinta (30) horas de capacitación presencial o virtual.
- Cuarenta y Ocho (48) horas en campo (actividades o eventos) en jornadas de 2 horas de servicio social para un total de 24 sesiones.
- 2 horas de evaluación y devolución de elementos suministrados por la SDCRD.

En este contexto, no se expiden certificaciones parciales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 8 de 11

En virtud de las disposiciones legales y en especial a lo establecido a que se *“concibe el S.S.E.O. como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural”*, durante la práctica del S.S.E.O. Todos los permisos para paseos, salidas familiares, celebraciones especiales, actividades deportivas, recreativas y culturales u otras relacionadas que afecten el servicio social, a excepción de actividades programadas por la institución educativa deben ser autorizadas por persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O.

Por tanto, el estudiante antes de iniciar su proceso debe informar, si da lugar algunas de las actividades anteriormente mencionadas, con el fin de solicitar la no programación a las actividades donde pueda presentar la inasistencia.

Sin embargo, cuando se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, entendidas estas como imprevistos que no son posibles de resistir, que no se puedan prever o evitar, lo debe analizar persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O.

12.1. SITUACIONES ESPECÍFICAS

Inasistencias por enfermedad

Una vez recibida la excusa médica, se programará otra actividad para la reposición del tiempo. La excusa debe ser de la fecha en la que el estudiante debía prestar el servicio social y no se aceptarán excusas emitidas por médicos particulares. Lo anterior, debe ser autorizado por persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O.

Cuando la excusa sea por tiempo superior a 15 días y afecta la ejecución del servicio social en más de dos actividades, esta situación será valorada con persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O, dejando constancia en acta, donde se indicará la reposición o no del tiempo y las actividades a desarrollar.

Enfermedad del estudiante durante las horas de servicio social

Si el estudiante se enferma durante el servicio social se debe trasladar a su correspondiente EPS e informar al acudiente para su acompañamiento. El estudiante debe entregar la excusa a la persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O, acorde a lo descrito para inasistencias por enfermedad. Sin embargo, con la entrega de la excusa se contabilizarán las horas de la actividad, en la cual se presentaron los hechos.

Calamidad doméstica

Se entiende por calamidad doméstica conforme al artículo 1 del Acuerdo N° 2194 de 2003 de la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura “todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del funcionario, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente”. Entiéndase por funcionario, al estudiante; por lo anterior, el estudiante debe entregar la excusa con el soporte correspondiente (acta de defunción,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 9 de 11

incapacidad médica, programación de cirugía, otras) a la persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O, en el horario establecido. Al igual que para inasistencias, será valorado por persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O, dejando constancia en acta, donde se indicará la reposición o no del tiempo y las actividades a desarrollar.

Permisos educativos

El estudiante debe presentar directamente a la persona delegada de la institución educativa en el horario establecido para ello. Dentro de las actividades contempladas como educativas se tienen:

a. Carácter obligatorio, para las cuales se contabilizarán las horas de la actividad en la cual se otorgó el permiso, con el soporte documental:

- Asistencia al examen de estado de la educación media, Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior-ICFES-Saber 11, Supérate con el Saber o las que hagan sus veces: Es necesario presentar la citación para validar las horas. Si no es entregada no considera como excusa.
- Asistencia a pruebas de admisión a institución de educación superior en carreras técnicas profesionales, tecnológicas o profesionales. Es necesario presentar la citación para validar las horas.
- Participación deportiva en actividades del Proyecto Educativo Institucional, en las diferentes fases. Es necesario presentar oficio por parte de la institución educativa donde manifieste la participación, esto con el propósito de validar las horas.

b. Carácter opcional, para las cuales se debe reponer la actividad por la cual se otorgó el permiso:

- Celebración del día de la familia u otros días especiales programados por la institución educativa.
- Salidas de convivencia.
- Actividades de nivelación.

c. Carácter especial, todas aquellas que afecten la asistencia y/o permanencia en las actividades, son las que no describieron en este reglamento, estas serán analizadas con la persona asignada de la institución educativa para el S.S.E.O., dejando constancia en acta, donde se indicará la reposición o no del tiempo y las actividades a desarrollar.

14. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Faltas leves: Son las acciones u omisiones que, sin ser recurrentes, alteran la prestación del Servicio Social entre estas están:

- a. No cumplir con los horarios establecidos (hasta 15 minutos de retraso), al inicio o final de la jornada y de los descansos, sin excusa justificada.
- b. No cumplir con las actividades encomendadas.
- c. Manipular sin justa causa elementos tecnológicos que interfieran con su labor (dispositivos reproductores de música o celular, entre otros).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 10 de 11

Consecuencia: llamado de atención verbal. Es realizado por persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O y se consigna en los formatos establecidos, de forma detallada con firmas que quienes intervienen en la situación.

No genera devolución del estudiante y/o no prestación del S.S.E.O.

Faltas graves: Son las acciones u omisiones o comportamientos recurrentes y/o que alteran la prestación del servicio social, que pueden poner en riesgo la salud física o emocional del estudiante o de los compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.

- a. Ser recurrente en dos (2) oportunidades en cometer la misma falta leve.
- b. Cometer tres (3) faltas leves distintas.
- c. No cumplir con los horarios establecidos (hasta 15 minutos de retraso), de la actividad y de los descansos, sin excusa justificada.
- d. Irrespetar y/o usar lenguaje ofensivo, gritos, burlas, palabras soeces, insultos o palabras amenazantes, en el trato con compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.
- e. Apropiarse de los bienes ajenos.
- f. Agredir física o verbalmente a los compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.
- g. Dañar, romper o dar mal uso a los elementos de manera evidentemente intencional.
- h. Cuando se presuma que se presentó al servicio bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta su comportamiento, expresiones, comportamiento e interacción con los demás
- i. Consumir sustancias psicoactivas (tabaco, alcohol, bebidas energizantes) durante la actividad de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- j. Cuando de muestras de desinterés, mala actitud y comportamiento.

Consecuencia: llamado de atención escrito. Es realizado por persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O y se consigna en los formatos establecidos, de forma detallada con las firmas que quienes intervienen en la situación

No genera devolución del estudiante y/o no prestación del S.S.E.O.

Cuando al estudiante se le haga un (1) llamado de atención por escrito se establece un compromiso, considerado como una opción que se da al estudiante para poder cumplir con su Servicio Social en procura del bienestar del estudiante y la no afectación de su proceso educativo, entre el estudiante y la persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O, indicando el tiempo para su cumplimiento (si así lo amerita), de no ser realizado en el lapso establecido.

Faltas muy graves

- a. Ser recurrente en dos (2) oportunidades en cometer la misma falta grave o en cuatro (4) oportunidades en cometer la misma falta leve.
- b. Cometer tres (3) distintas faltas graves o en seis (6) oportunidades en cometer distintas faltas leves.
- c. Agredir física o verbalmente a los compañeros, ciudadanos o personal de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	CÓDIGO: GCC-PR-03-PT-01
		VERSIÓN: 02
	PROTOCOLO REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - S.S.E.O. EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	FECHA: 14/02/2023
		Página 11 de 11

- d. Evadirse de la actividad del S.S.E.O. dentro del horario establecido o ausentarse del lugar asignado sin permiso funcionario o contratista del área de cultura ciudadana y educación responsable de la actividad.
- e. Cuando se presume que se presentó al servicio bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta su comportamiento, expresiones, comportamiento e interacción con los demás.
- f. Comprobación de la falsificación de documentos. (excusas medicas, actas de defunción, certificaciones del colegio, entre otros).

Consecuencia: Incumplimiento al servicio social. Retiro definitivo que se realiza de la actividad decisión, lo anterior, es realizado por la persona delegada de la institución educativa del S.S.E.O.

15. CONTROL DE CAMBIOS

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Ver Solicitud de elaboración, modificación o eliminación de documento / Radicado: 20239200311473 Fecha: 31/07/2023
2	Radicado. Se valido y ajusto las actividades de las Estrategias de Cultura Ciudadana y los Mecanismos para la implementación de la misma. Así como la responsabilidad de la persona asignada de la institución educativa responsable del servicio social.

16. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR	APROBADO POR	REVISADO POR	AVALADO POR
NOMBRE: 1. Karen Linares Ardila 2. Ruth Yanina Bermúdez 3. Angelica R. Martínez T.	NOMBRE: Luis Felipe Calero González	NOMBRE: Leidy Marcela Gómez	NOMBRE: Luis Fernando Mejía Castro
CARGO: 1. Prof. Especializado(e) 2. Prof. Especializado(e) 3. Directora de Redes y Acción Colectiva	CARGO: Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	CARGO: Contratista Oficina Asesora de Planeación	CARGO: Jefe Oficina Asesora de Planeación
FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica

El Documento 20249200040983 fue firmado electrónicamente por:	
Leydi Marcela Gomez Contreras	Contratista, Oficina Asesora de Planeación, ID: 53168146, leydi.gomez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-02-2024 15:04:57
Luis Fernando Mejia Castro	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación, ID: 79558456, luis.mejia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 14-02-2024 16:30:51
Luis Felipe Calero González	Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1107054255, luis.calero@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 31-01-2024 16:35:42
Angélica Rocío Martínez Torres	Directora de Redes y Acción Colectiva, Dirección de Redes y Acción Colectiva, ID: 1018421450, angelica.martinez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 31-01-2024 16:29:26
Karen Lorena Linares Ardila	Profesional Especializado (E), Dirección de Redes y Acción Colectiva, ID: 1019063610, karen.linares@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 31-01-2024 16:26:23
Ruth Yanina Bermudez Rodríguez	Profesional especializado (E), Dirección de Redes y Acción Colectiva, ID: 51947469, ruth.bermudez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 31-01-2024 16:24:21
	
<p>67e3ef16390608387c8d496d549860f720085e0a10ecbb107115c57e99304a5b Codigo de Verificación CV: 5bc39</p>	